

Criminal  
Querehacer de Santos de Peralta Contra  
Joseph de Villanueva sobre averle destronado  
sus casas y Corrales  
N.º 254 Año de 1726

Vol : 1815

Sección Civil y Judicial

Nº : 6

Año : 1726

Proceso a José de Villanueva por haber  
destronado las puertas de la casa y  
corrales de Santos de Peralta.

Foj : 1 al 6

ARCHIVAL QUALITY

Perma-Dur

Guinnial  
querrelas de Santos de Peralta Contra  
Joseph de Villanueva sobre aberti destromca  
Suscasas y Corria les

~~Nº 237~~ Año de (1726)

Nº 48

ARCHIVAL QUALITY  
Mermaid

Cambridge

*[Faint, mostly illegible handwriting on a piece of aged paper with dark ink smudges and stains.]*

*[Faint, mirrored handwriting visible through the paper, likely bleed-through from the reverse side.]*





y habiendo sacado esta mezcla se ha de  
en Justa mandando me vuelva a bechar la casa  
el Moral y pagar los daños que vbiere causados  
todo lo qual =

A V. M. Pedro y Suplico licencia Proveyo  
dar de pascha a la Su Comición Recorde de Pueblo  
que Pedro y Juan en forma de necerario entae  
Sancho de Puebla

Primero de veinte y quatro de Mayo  
de mill e quinientos e sesenta e tres

Dado en mi Real Audiencia de la Ciudad de Mexico  
en quenta e suspension de Carta

en su Real Audiencia de la Ciudad de Mexico  
de los dias de Mayo de mill e quinientos e sesenta e tres

en quenta e suspension de Carta  
de los dias de Mayo de mill e quinientos e sesenta e tres

de los dias de Mayo de mill e quinientos e sesenta e tres  
de los dias de Mayo de mill e quinientos e sesenta e tres

de los dias de Mayo de mill e quinientos e sesenta e tres  
de los dias de Mayo de mill e quinientos e sesenta e tres

de los dias de Mayo de mill e quinientos e sesenta e tres  
de los dias de Mayo de mill e quinientos e sesenta e tres

de los dias de Mayo de mill e quinientos e sesenta e tres  
de los dias de Mayo de mill e quinientos e sesenta e tres



2  
En virtud de Auto de S. M. de 17 de Mayo de 1763. En virtud de lo qual se mandó que se diese curso a lo que se pide en el presente expediente de S. M. de 17 de Mayo de 1763. En virtud de lo qual se mandó que se diese curso a lo que se pide en el presente expediente de S. M. de 17 de Mayo de 1763.

Juan de Saja  
D. X. de total Bando

En este Valle Encuentro Inuebe dia del mes de octubre de 1763. En virtud de lo qual se mandó que se diese curso a lo que se pide en el presente expediente de S. M. de 17 de Mayo de 1763. En virtud de lo qual se mandó que se diese curso a lo que se pide en el presente expediente de S. M. de 17 de Mayo de 1763.

Joseph de Villanueva

En este Valle de la Cordillera en la villa de Inuebe dia del mes de octubre de 1763. En virtud de lo qual se mandó que se diese curso a lo que se pide en el presente expediente de S. M. de 17 de Mayo de 1763. En virtud de lo qual se mandó que se diese curso a lo que se pide en el presente expediente de S. M. de 17 de Mayo de 1763.

En este Valle de la Cordillera en la villa de Inuebe dia del mes de octubre de 1763. En virtud de lo qual se mandó que se diese curso a lo que se pide en el presente expediente de S. M. de 17 de Mayo de 1763. En virtud de lo qual se mandó que se diese curso a lo que se pide en el presente expediente de S. M. de 17 de Mayo de 1763.

Quenas Cito las de la Excmo y Honra de  
se Congregando de los señ. Joseph de Villa  
Mano de Genaro de Torres de la Villa de  
Senoria de las adas en la demarcacion de  
de Jimenez de...

Juan de la Cruz  
Domingo de...

Incontinenti en la Villa de...  
maro de Ino...  
Manuel de...  
Enigo...

Juan de la Cruz  
Joseph de Villanueva



30  
Joseph de Villanueva  
enra. Jov. y Cagg. Saal

Joseph de Villanueva vecino feudatario de Sta Ciudad, Pardo ante  
Vos. En la forma que aya lugar en dho, y digo que aviendo pido  
tado El Alcaide Santos de Zavalta escrito de querrela contra mi ha  
ciendo me cargo del derbarate de un Lino de papa, en la camp  
na se siuro librar su Comis. al Cagg Juan de los Rios pa  
ra que con citaz mia procediese a diligencia la qual brevis  
executada ha seu dias, y para satisfazer a dho Cargo =

A Vos. Pido y suplico seixua de mandar qdame  
ta de los autos que protesto, y Juro en forma de dho

Joseph de Villanueva

Amp. y Nov. qual a Simo de P. y Simo  
se sig. =

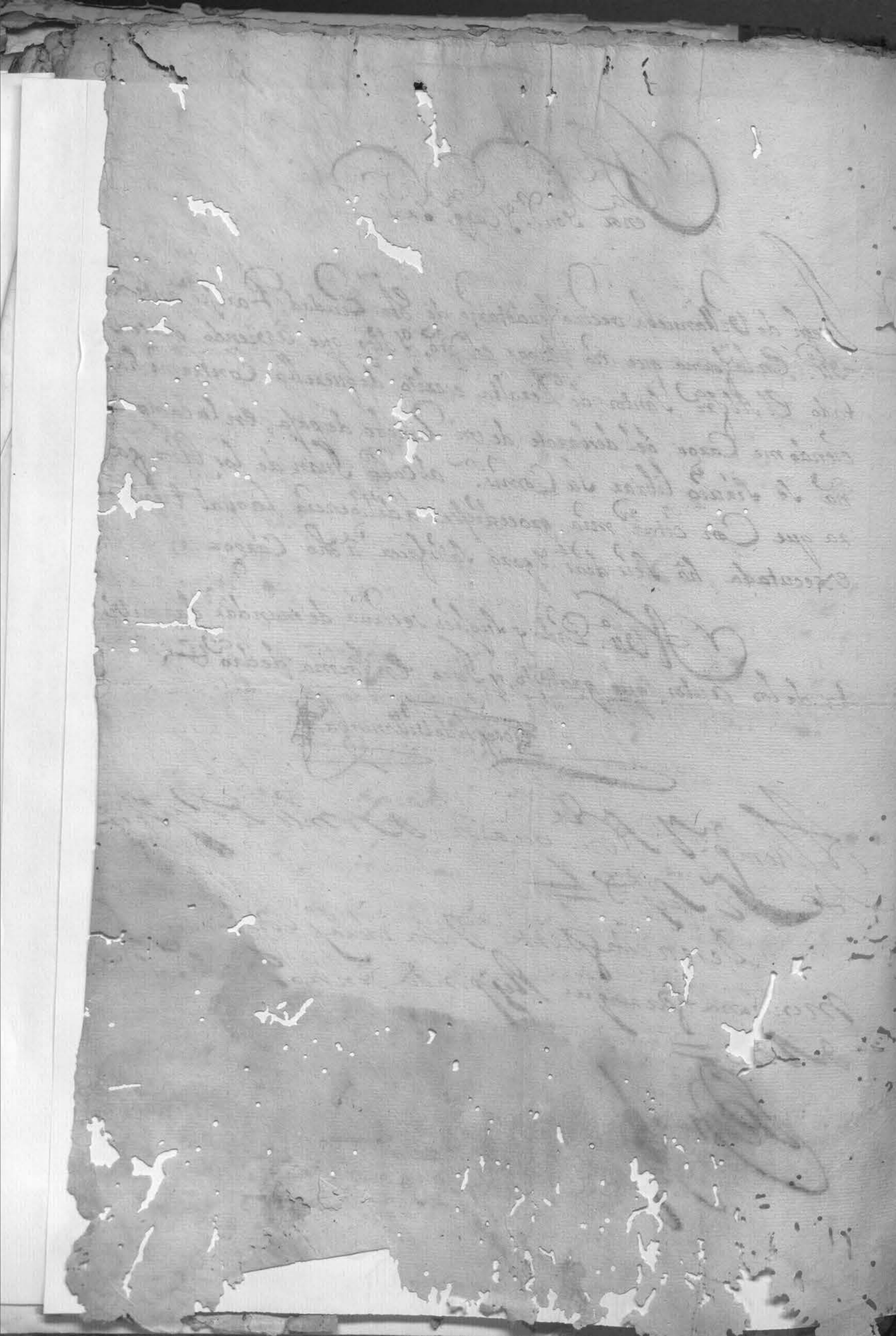
De cada parte Vista de las B. y B. y B. y B.  
Mencionada Parague suponda entre el dho

Parague

Juan de los Rios

Com





Don J. G. de G. G.

A Alfezes Santos de Penalba Vecino de Ibañeta  
dad Alavista de los Autos y Petición Thecontada  
Por Joseph de Villanueva en la mejor forma q de Dio  
a me Combenza afe y ya me precendo y dize q por este  
Autos y Petición hallara y ya que esta el suso de  
Comvicio y Confesso En la demanda que le tengo y que  
Pues Confesso llanamente q arrano la paja del  
cho de la casa y de higo el Corral: Siquero obite  
que la dha Casa obicecida de D. Ramona y  
En lao Cacion de su hecho Cramea Por dha Cacion que  
to della la dha D. Ramona la garabome el dho  
que tenia en Cuiasec vivienella ya vendida y  
alos P. y de la Compania de Jhs como el  
mo Confessa Innuexito y Sien esto  
Como los no le pue lafar del dho dho la dha  
Casa obicecida antes aqera pues en lao cacion  
precente la poccida y como mia y vivienella  
avienella y hechados y no remendados  
dici con diez y ocho marcos de Paja: Pues  
de la Compañia de Jhs y de la Casa Com



El lobo; ni tampoco se favorece el que los Palos del Consejo  
no pudieren servir para otra Parte pues no los  
ceditava para otro lugar sino para allí: y me  
vian de enreparar mis lechugas y mis Caballos  
y de otros Palos del Consejo eran tan inútiles  
no podían servir en otra parte para el servicio  
en su obediencia. Luego es tenor evidente que  
eran abstenidos para servir allí como en otros  
lugares. Ni menos se favorece el que la dicha Cosa se  
pueda servir expuesta aun incendio por no tener  
guardian. Pues este Peligro corre en todos los  
demás techos de Pagos. Pues vemos que los  
evitados aun demuestran como se hacen incendios  
con este Peligro nunca se pudo dar otro para  
propiedad de poder resolverse lo que era afano. Y  
decir el uso dho que en buena Política Cabía  
de lo servida se combenía a ambas de poner la  
manda; aun que voluntaria. En abencion, que  
lo execute y el uso dho no quisiera abastarse  
de Nacion, Porcuro motivo o Curia al Sujo  
de S. J. y en mejor Política obligatoria Cave  
Senor, que aunque lo que se pide a subvención y  
bien pudo el uso dho. Fintena necesaria de  
los Palos y de los Palos del Consejo se me dado  
en la... para... como...

largarle la acción que Tobonia aun quando total-  
mente vbiere desamparado el oficio quando  
ellos no siendo así Pues solo merecieran como te-  
go dicho en mi escrito a hacer unos tablas de que  
es claro indicado los sembrados que deseyel  
allí me lo destruido el moso fue causa el dho  
Joseph de Villa nueva por avisaba de sumas  
Templo se arrojó azecharlos; Por Cuios motivos  
sea servir y mandar adho Joseph de Vi-  
nueva buelva a poner la Casa y Corral en su  
mo estado que antes Por el exceso y Comercio  
todo lo qual =

271ª Pido y Suplico se ciava adha por Respon-  
dido adha viba y las lads y en su virtud P  
viva y mandar como llevo Pedido Por se des-  
a q pido y Juro en forma lo necesario  
Sanctos de Pualta









